

ACTO ADMINISTRATIVO No. 0003-2024

ACTO QUE RECOMIENDA EL USO DE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL POR UN PERIODO DE 6 MESES

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés días (23) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las 09:30 a.m., se reúne el Comité de Compras y Contrataciones de este Departamento Aeroportuario, domiciliado en la Av. 27 de Febrero, No. 540, Mirador Norte, Santo Domingo, Distrito Nacional, presidido por el Lic. Miguel Heredia, Miembro Titular; Lic. Jorge L. Santana, Director Jurídico; Licda. Silvia María Bonilla Núñez, Directora Administrativa y Financiera; Lic. María del Carmen Méndez, Directora del Departamento de Planificación y Desarrollo; Lic. Melvin Jesús Uceta, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, con el objetivo de decidir sobre el procedimiento a utilizar para la Adquisición de Obras de Artes para ser utilizadas en este Departamento Aeroportuario.

El Lic. Miguel Heredia, Miembro Titular, verificó la existencia del quórum necesario para emitir resoluciones válidas, determinando que se encontraban presentes los funcionarios citados, de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dando así formal apertura para tratar el asunto que constituye la orden del día.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 4 del Reglamento de Aplicación indica: *“Obras Científicas, Técnicas, Artísticas o Restauración de Monumentos Históricos. Son las que responden a la especialidad del proveedor relacionada con sus conocimientos profesionales, técnicos, artísticos o científicos y su reconocida experiencia en la prestación objeto de la contratación”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4, numeral 3 del Reglamento de Aplicación indica: *“Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 46 numeral 10 del Decreto número 416-23 contenido del reglamento de aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y sus modificaciones, establece que el procedimiento de excepción para la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social se considera un caso de excepción y no una violación a la ley, cuando se realice mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 50 numeral 4 del Decreto número 416-23 contenido *del Reglamento de aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y sus modificaciones, establece que la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social constituye un procedimiento por excepción por selección directa.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 del Decreto número 416-23 establece *que se utilizará el procedimiento de excepción para la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social cuando sea necesario contratar, directamente y sin intermediarios un medio de comunicación social para colocar publicidad que tenga sentido misional u oficial, y que vaya dirigida a informar sobre derechos de las personas, un servicio público o brindar transparencia y difusión a planes y proyectos institucionales*

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones del Departamento Aeroportuario instruye que estas contrataciones sean realizadas mediante el proceso de excepción.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley No. 449-06.

VISTO: El Reglamento de Aplicación No. 543-12, de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificadas por la ley 449-06.

VISTO: El Decreto número 416-23, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras.

VISTO: El Decreto 1-24 de fecha dos (2) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) que establece los criterios e instrucciones para la contratación de la publicidad oficial directamente con los medios de comunicación, comunicadores, periodistas o influenciadores de los medios digitales.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES REGLAMENTARIAS,

RESUELVE:

ÚNICO: Aprueba el uso de procedimiento de excepción, a los fines **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL POR UN PERIODO DE 6 MESES** Y dar inicio a la publicación en el portal de Compras y Contrataciones el proceso de Referencia: **Dpto. Aeroportuario-CCC-PEPB-2024-0004**

Concluida esta resolución, se dio por terminada la sesión, siendo las 10:30. a.m., de la fecha indicada, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman los miembros en señal de Aprobación de su contenido.

Lic. Miguel Heredia
Miembro Titular

Lic. Jorge L. Santana
Director Jurídico

Licda. Silvia María Bonilla Núñez
Directora Administrativa y Financiera

Lic. Melvin Jesús Uceta
Responsable de la OAI

Licda. Maria del Carmen Méndez
Directora Depto. de Planificación y Desarrollo